

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
033-96M	ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S, Representante Legal JHON NELSON MARTINEZ BUITRAGO	GSC-ZC	20233320439 301	09/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte N° 033-96M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas preventivas establecidas en el Informe Final de Investigación HH-EN-010-20 adelantado del 21 al 26 de septiembre del 2020, a saber: a. Realizar una verificación y ajuste al plan de sostenimiento, teniendo en cuenta las condiciones geológicas presentes en el desarrollo del proyecto, al igual de aquellos lugares ya explotados que han generado sobre excavación, también se debe ajustar el programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, el cual debe estar incluido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015 “Reglamento de Seguridad en las labores mineras subterráneas”. b. Capacitar al personal responsable técnico de la labor subterránea y el supervisor de turno en asegurar la existencia de sostenimiento adecuado y en la densidad requerida, en los frentes de explotación o recuperación, de acuerdo con el avance de los trabajos y las presiones existentes en la zona. De acuerdo a lo establecido en el artículo 78 del Decreto 1886 de 2015 “Reglamento de Seguridad en las labores mineras subterráneas”. c. Ajustar el cronograma y plan de capacitaciones de la empresa de manera que sea más permanente y enfocado en la percepción del peligro y la mitigación de los riesgos. d. Ajustar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias teniendo en cuenta las comunicaciones con otras minas, equipos, elementos de atención de emergencias, señalización, e incluir socorredores mineros en la Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta en el Acta de Atención de Emergencia Minera ESSMN-2020-021-IE del día 03 de julio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

				de 2020, en la mina denominada la Pita Antigua cuyas coordenadas planas son X: 998870, Y: 1111285, COTA: 439 msnm, consistente en “Suspensión total del avance de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación, también se suspenden totalmente los trabajos de mantenimiento en la mina denominada La Pita, ubicada en el título minero No. 033-96M”, hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas preventivas relacionados en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación HH-EN-010-20 adelantado del 21 al 26 de septiembre del 2020 y se verifique su cumplimiento por parte de la autoridad minera. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a la Alcaldía Municipal de MARIPI- BOYACÁ, del Informe Final de Investigación HH-EN-010-20 adelantado del 21 al 26 de septiembre del 2020 y del presente oficio; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá — CORPOBOYACÁ-, del Informe Final de Investigación HH-EN-010-20 adelantado del 21 al 26 de septiembre del 2020 y del presente oficio; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tome las medidas administrativas que correspondan. 4. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a al Ministerio de Trabajo, del Informe Final de Investigación HH-EN-010-20 adelantado del 21 al 26 de septiembre del 2020 y del presente oficio, con el fin de realizar el seguimiento a todas las unidades mineras del contrato en virtud de aporte 033-96M; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tome las medidas administrativas que correspondan. 5. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Informe Final de Investigación HH-EN-010-20 adelantado del 21 al 26 de septiembre del 2020. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
20017	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-315	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20017 , se aprueba la Póliza Minero Ambiental, No. 400027320 expedida por NACIONAL DE SEGUROS S.A., por un valor asegurado de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$92.200.000), y con vigencia hasta el 1 de julio de 2022, y se encuentra firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7093457 del 27/NOV/2021 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7093455 del 17/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HDO-111	MELO DE GUZMAN MARIA ITSMENIA	GSC-ZC	AUT-332-316	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDO-111 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6251378 del 17/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HKL-15521	CARLOS YESID CESPEDES OSPINA	GSC-ZC	AUT-332-317	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKL-15521 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6937412 del 08/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AIT-141	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	GSC-ZC	AUT-332-318	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AIT-141 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6319350 del 12/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AIT-141	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	GSC-ZC	AUT-332-319	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AIT-141 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6174052 del 12/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLA-081	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	GSC-ZC	AUT-332-320	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLA-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7467804 del 22/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLA-081	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	GSC-ZC	AUT-332-321	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLA-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7467452 del 22/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLA-081	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	GSC-ZC	AUT-332-323	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLA-081 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7468331 del 22/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKG-091	JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO	GSC-ZC	AUT-332-267	30/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-091 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6317173 del 15/SEP/2021 . 1. Informar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6317171 del 14/DIC/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
059-93M	GREEN MINE LTDA	GSC-ZC	115	08/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 059-93M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que atienda los requerimientos y recomendaciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC - 000029 de fecha 14 de diciembre de 2022, respecto a lo siguiente: ☐ Corregir la clasificación del proyecto minero, considerando lo establecido en el Decreto 1666 de 2016 en su artículo 2.2.5.1.5.5 y demás concordantes, toda vez que esta clasificación es indispensable para definir la priorización de las líneas estratégicas. ☐ Corregir el Área de Influencia del proyecto, definiendo y Delimitando esta por componentes, con base a una identificación de los impactos que puedan generarse durante el proyecto. ☐ Corregir los actores y grupos de interés para que se Incluyan los grupos de interés Externos. ☐ Corregir los actores y Grupos de intereses para que se defina la presencia o no de asociación de mujeres y/u oficinas de género. ☐ Corregir para que se determinen las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores de los grupos de Interés. ☐ Corregir para que se incluyan los actores y/o grupos en el proyecto minero. ☐ Corregir los actores y grupos de interés para que se incluyan los escenarios y medios de relacionamiento con estos grupos de interés: espacios o mecanismos de interacción y diálogo, canales de comunicación, información, atención y las posibles actividades a desarrollar. ☐ Corregir el Plan de Gestión Social para que se defina la relevancia de los actores y/o grupos de interés. ☐ Presentar la certificación emitida por el Ministerio del Interior donde se establezca que en el Área del proyecto no se registra presencia de Comunidades Indígenas, Minorías y Rom, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. ☐ Se deben incluir los riesgos sociales referentes a la vulnerabilidad de las condiciones de salud en la operación Minera. ☐ Corregir las líneas estratégicas para que se defina el impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de estos términos de referencia y el diagnóstico participativo realizado; se defina la población

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por genero; y se defina la relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. ☐ Corregir el plan de acción el cual debe ser estructurado a (5) cinco años indicando los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el Área de influencia determinada. ☐ Corregir el plan de acción para que se defina la justificación y metas medibles por cada proyecto. ☐ Corregir el plan de acción para que se definan los beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto/programa. ☐ Corregir el plan de acción para que se defina la vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización. ☐ Corregir el plan de acción para que se definan los mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará. ☐ Corregir el plan de acción para que se definan los tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. ☐ Corregir el cronograma, proyectándolo para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social. ☐ Corregir el presupuesto especificando el mecanismo de financiamiento de las actividades a Ejecutar. ☐ Implementar un sistema permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades, considerando por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros). Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 000029 del 14 de diciembre de 2022. 2. Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 000029 del 14 de diciembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CE1-081	EMPRESA SAN FRANCISCO CI.S.A.	GSC-ZC	116	08/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CE1-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022, junto con su recibo de pago si es el caso y firma del titular, toda vez estos no reposan en el expediente y su fecha límite de presentación ya venció. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, contenidas en el Contrato de Concesión CE1-081 durante la etapa de explotación, por un valor asegurado de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$5.461.224.000), firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto técnico GSC-ZC N° 000134 del 07 de febrero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000134 del 07 de febrero de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 2288 del 18 de diciembre del 2019, notificado mediante estado jurídico No. 189 del 23 de diciembre de 2019, Auto GSC-ZC No. 001297 de 04 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 132 del 10 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC 000979 del 7 de junio de 2022 notificado por estado jurídico 103 del 14 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
1131T	LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUTILIO ALFONSO GÓMEZ SÁNCHEZ, JAVIER ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ, GUILLERMO CUBILLOS HERRERA, CLAVER CIRO SÁNCHEZ GÓMEZ, ALFONSO RUBÉN QUIROGA GARNICA Y JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ	GSC-ZC	117	08/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1131T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares para que alleguen lo siguiente: ☐ Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestres del 2022. toda vez que no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a los titulares para que presenten a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

				el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000127 del 01 de febrero de 2023. 4. Informar a los titulares que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000629 del 29 de marzo del año 2019, notificado por estado jurídico No. 046 del 08 de abril de 2019, Auto GSC-ZC No.000596 del 14 de mayo del año 2020, notificado por estado jurídico No. 046 del 23 de julio de 2020, Auto GSC-ZC-001379 del 19 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 139 del 23 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC No. 000975 del 07 de junio del 2022, notificado por estado jurídico No. 103 del 14 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 131T se encuentra registrado
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, del presente auto y del concepto técnico GSC-ZC N° 000127 del 01 de febrero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes, en atención a lo indicado en la conclusión 3.12 del mismo. 8. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VSC No.000528 del 19 de agosto del 2022, notificada mediante GGN-2022-EL-02195 del 24 de octubre del 2022, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. 1131T, que aún no se cuenta con constancia de ejecutoria y para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
02-035-96	CARLOS HERNÁN BELLO BELLO	GSC-ZC	118	08/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-035-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestres de 2021 para el mineral Carbón, el cual se encuentra bien diligenciado, presenta su respectivo soporte de pago de producción y la firma del titular. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de Carbón Térmico de Exportación y de Consumo Interno correspondiente a los trimestres III y IV del año 2003; I del año 2004 y III del año 2007, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y, además los pagos realizados cubren el capital y los intereses causados. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de Carbón Térmico de Exportación y de Consumo Interno correspondiente a los trimestres III del año 2004; I, II y III del año 2005; III y IV del año 2006; IV del año 2007 y I del año 2008, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y, además los pagos realizados cubren el capital y los intereses causados. 4. APROBAR los formularios para la declaración de producción

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2005, en los cuales se reportaron 3.222,16 toneladas de mineral de carbón, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y en el expediente reposan los soportes de pagos y certificados de retención. 5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2006, en los cuales se reportaron 1.770,87 toneladas de mineral de carbón, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y en el expediente reposan los soportes de pagos y certificados de retención. 6. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2006, en los cuales se reportaron 1.439,51 toneladas de mineral de carbón, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y en el expediente reposan los soportes de pagos y certificados de retención. 7. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2007, en los cuales se reportaron 2.927,32 toneladas de mineral de carbón, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y en el expediente reposan los soportes de pagos y certificados de retención. 8. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2015, en el cual se reportó 8.682,42 toneladas de mineral de Carbón, toda vez que se encuentra bien diligenciado, firmado por el declarante y los soportes de pagos reposan en el expediente digital. 9. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2018, en los cuales se reportaron 9.839,18 toneladas de mineral de Carbón Metalúrgico de Exportación y 3.464,57 toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y los soportes de pagos reposan en el expediente digital. 10. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018, en los cuales se reportaron 1.625,57 toneladas de mineral de Carbón Metalúrgico de Exportación y 6.459,91 toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y los soportes de pagos reposan en el expediente digital. 11. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, en el cual se reportó 2.330,97 toneladas de mineral de Carbón Metalúrgico de Exportación, toda vez que encuentra bien diligenciado, firmado por el declarante
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					y en el expediente digital reposan los certificados de retención y los soportes de pagos. 12. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, en el cual se reportó 3.584,88 toneladas de mineral de Carbón Metalúrgico de Exportación, toda vez que encuentra bien diligenciado, firmado por el declarante y en el expediente digital reposan los certificados de retención y los soportes de pagos. 13. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, en el cual se reportó 1.346,25 toneladas de mineral de Carbón Metalúrgico de Exportación, toda vez que encuentra bien diligenciado, firmado por el declarante y en el expediente digital reposan los certificados de retención y los soportes de pagos. 14. APROBAR el pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.351.410), realizado por el titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-035-96, por concepto de la inspección de visita de fiscalización efectuada el 08 de febrero de 2013 al área del título minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presente la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019, dado que la cantidad de carbón relacionada en dicho formulario no corresponde a la cantidad de mineral reportado en los certificados de retenciones. ☐ Presentar la corrección de los formularios de regalías de los trimestres I, III del año 2018; I, II y IV del año 2019; toda vez que las cantidades de mineral declarado no son consistentes con las cantidades totales que se reportan en los distintos certificados de retención y adicionalmente, no se encuentran firmados por el titular o declarante. ☐ Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021. Puesto que no se encuentra firmada por el titular, adicionalmente allegar los soportes de pago o certificados de retención para carbón coquizable de exportación y carbón coquizable consumo interno. ☐
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2022. Puesto que no se encuentra firmada por el titular, adicionalmente allegar los soportes de pago o certificados de retención para carbón coquizable de exportación y carbón coquizable consumo interno. ☐ Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2022. Puesto que no se encuentra firmada por el titular, adicionalmente allegar los soportes de pago o certificados de retención para carbón coquizable de exportación y carbón coquizable consumo interno. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: ☐ Allegar el pago faltante por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 518.918), más los intereses que se causen desde el 16 de julio de 2004 hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al II trimestre del año 2004. ☐ Allegar el soporte de pago y/o certificado de retención de las 670 toneladas de Carbón Térmico (Consumo Interno), declaradas en el formulario de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2004, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$885.539), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Allegar el pago faltante por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$187.062), más los intereses que se causen desde el 14 de diciembre de 2010, hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al I trimestre del año 2007. ☐ Allegar el pago faltante por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$251.702), más los intereses que se causen desde el 14 de diciembre de 2010, hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al II trimestre del año 2008. ☐ Allegar los soportes de pagos y/o certificado de retención de las 7.655,37 toneladas de Carbón Térmico (Exportación) vendidas a C.I Bulk Trading Sur América Ltda y de las 1.875 toneladas de Carbón Térmico (Consumo Interno), vendidas a Trancora S.A.S., declaradas en el formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2018, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$95.700.420) y por valor de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.134.239), respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Allegar los soportes de pagos y/o certificado de retención faltante de las 426,8 toneladas de Carbón Metalúrgico de Exportación vendidas a C.I Bulk Trading Sur América Ltda., por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.585.709) y de las 3.456,17 toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno vendidas a Camco S.A.S., por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$46.742.406), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, las cuales fueron declaradas en el formulario de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2018. Además, se recomienda REQUERIR al titular para que realice y allegue el pago faltante por valor de TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$3.116), más los intereses que se causen desde el 24 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al III trimestre del año 2018. ☐ Allegar los soportes de pagos y/o certificado de retención faltante de las 60,6 toneladas de Carbón Metalúrgico de Exportación vendidas a la empresa Camco S.A.S., por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESECIENOS NUEVE PESOS M/CTE (\$884.609) y de las 1.696,65 toneladas de Carbón Metalúrgico de Exportación por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.766.858), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, declaradas en el formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019. ☐ Allegar los soportes de pagos y/o certificado de retención faltante de las 383,99 toneladas de Carbón Metalúrgico de Exportación vendidas a “otros clientes” por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$6.308.913) y de las 2.181,55 toneladas de Carbón Metalúrgico de Exportación vendidas a C.I Triafigura Coal Colombia S.A.S., por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$35.842.623), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, las cuales fueron declaradas en el formulario de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019. ☐ Allegar los soportes de pagos y/o certificado de retención faltante de las 2.970 toneladas de Carbón Metalúrgico de Exportación vendidas a Mifran S.A.S., por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					PESOS M/CTE (\$54.785.805), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, las cuales fueron declaradas en el formulario de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019. ☐ Allegar los soportes de pagos y/o certificado de retención faltante de las 807,14 toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno vendidas a Carbones y Coques La Colina., por valor de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.171.138), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, las cuales fueron declaradas en el formulario de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020. ☐ Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías acompañado de los respectivos certificados de retenciones y soportes de pagos, correspondiente a los trimestres I y II del año 2021, toda vez que NO reposan en el expediente digital. ☐ Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022. Toda vez que dicho comprobante de pago no se evidencia en el expediente. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2.1 concepto técnico GSC-ZC N° 000126 del 31 de enero de 2023 y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula vigésima segunda de la minuta del contrato, las siguientes pólizas de seguros de Cumplimiento: ☐ Póliza del cumplimiento del contrato que cumpla con el objeto y el valor asegurado equivalente a 5 SMMLV CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (5.800.000), la cual debe estar firmada por el tomador, presentar soporte de pago y amparando la etapa Explotación. ☐ Póliza de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales referente al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto, vinculado directamente o mediante subcontrato. Esta póliza deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más. Es decir, que debe anexar la copia de la nómina mensual, planillas o relación de pago del año 2022, con el fin de verificar que el valor asegurado de la garantía corresponde al 10% de dicha nómina, debe estar firmada por el tomador, presentar
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					soporte de pago y amparando la etapa Explotación. 2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberá estar vigente por el término del mismo y cuatro (4) años más. Es decir, la suma de CINCUENTA y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (58.000.000), debe estar firmada por el tomador, presentar soporte de pago y amparando la etapa Explotación. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC- ZC No 000696 del 19 de agosto de 2021 y el concepto técnico GSC-ZC N°
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					000126 del 31 de enero de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 000349 de fecha 20 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 026 de día 26 de febrero de 2019 y Auto GSC-ZC-000790 del 12 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 044 del 17 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, bajo causal de caducidad y una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el presente auto y concepto técnico GSC-ZC N° 000126 del 31 de enero de 2023, para que se pronuncie de la solicitud de revocatoria directa allegada mediante radicado No. 20211001243622 del 18 de junio de 2021, contra la Resolución No.117 del 5 de marzo de 2021, confirmada mediante Resolución No. VCT 000240 del 16 de abril de 2021, ejecutoriada y en firme el 08 de abril de 2022, con constancia ejecutoria No. GGN-2022-CE-0999, que decretó el desistimiento de la solicitud de prórroga presentada con radicado No. 2011-412- 021-2 del 19 de julio de 2011, dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-035-96. Se hace necesario el anterior pronunciamiento para que este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones corres traslado del presente auto y del concepto técnico GSC-ZC N° 000126 del 31 de enero de 2023, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Para que informe a esta entidad, el estado actual de la Resolución DRUS No. 522 del 26 de septiembre de 2002, por medio de la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental de las minas El Llano y San Antonio del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-035-96. 7. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Mediante tarea No. 11579216 se evaluó el Formato Básico Minero Semestral de 2003 con número de radicado No 57524-0 con número de evento No. 375953 con fecha 24 de agosto de 2022. ☐ Mediante tarea No. 11579577 se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2003 con número de radicado No 57916-0 con número de evento No. 377638 con fecha 31 de agosto de 2022. ☐ Mediante tarea No. 11579581 se evaluó
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					el Formato Básico Minero Semestral 2004 con número de radicado No 59288-0 con número de evento No. 383152 con fecha 29 de septiembre de 2022. 7. Mediante tarea No. 11579598 se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2004 con número de radicado No 59805-0 con número de evento No. 385445 con fecha 12 de octubre de 2022. 8. Mediante tarea No. 11579713 se evaluó el Formato Básico Minero Semestral 2007 con número de radicado No 60658-0 con número de evento No. 388816 con fecha 03 de noviembre de 2022. 9. Mediante tarea No. 11580246 se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2007 con número de radicado No 60684-0 con número de evento No. 388951 con fecha 04 de noviembre de 2022. 10. Mediante tarea No. 11295663 se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2008 con número de radicado No 60943-0 con número de evento No. 389908 con fecha 13 de noviembre de 2022. 11. Mediante tarea No. 11295832 se evaluó el Formato Básico Minero anual 2008 con número de radicado No 60944-0 con número de evento No. 389910 con fecha 13 de noviembre de 2008. 12. Mediante tarea No. 11296010 se evaluó el Formato Básico Minero anual 2010 con número de radicado No 60946-0 con número de evento No. 389920 con fecha 13 de noviembre de 2022. 13. Mediante tarea No. 11525730 se evaluó el Formato Básico Minero anual 2021 con número de radicado No 62728-0 con número de evento No. 396220 con fecha 26 de diciembre de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
14892	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	119	08/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14892, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400045114, expedida por Nacional de Seguros, presentada a través de ANNA Minería mediante radicado No. 61846-0 del 07 de diciembre de 2022, con una vigencia del 01 de diciembre de 2022 al 01 de diciembre de 2023, dado que se encuentra bien constituida. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales 2019,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					2020 y 2021, presentados a través de ANNA Minería mediante los radicados No. 54809-0, 54817-0 del 06 de julio de 2022, 54937-0 del 07 de julio de 2022, respectivamente, toda vez que se encuentran bien diligenciados. 3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Gravas y Arenas correspondiente a los trimestres IV de 2021, I y III de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reposan en el expediente digital. 4. APROBAR la solicitud de suspensión de actividades, allegada mediante radicado No. 20221002089822 del 04 de octubre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que el titular siga trabajando y desarrollando estrategias para dar solución a las condiciones negativas del mercado actuales y poder retomar la operación del título minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente a los trimestres II y IV del año 2022, con su respectivo soporte de pago si hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000007 del 02 de enero de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 1554 del 28 de septiembre del 2021, notificado por estado 167 del 30 septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que, por medio de acto administrativo separado, la Autoridad Minera se pronunciará de fondo acerca de la suspensión de actividades, allegada por medio de radicado No. 20221002089822 del 04 de octubre de 2022. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, recordar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera VCT para conocimiento y fines pertinentes que, mediante Auto GSC-ZC- No. 000879 del 24 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022; se autorizó la devolución de área respecto de las (818,0399 hectáreas para la zona 1 y 59,0566 hectáreas para la zona 2) que se contempla en el Auto GET No. 000148 de fecha 04 de octubre del 2021, notificado por estado No. 171 del 06 de octubre del 2021, dentro del contrato 4892. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al grupo de Estudios Técnicos - GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20221002086362 del 03 de octubre de 2022, mediante cual se presenta documento de actualización de recursos y reservas, dando cumplimiento al artículo
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					3 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. 9. Informar a Nacional de Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400045114 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
21916C1	MARCO EMILIO FALLA	GSC-ZC	120	08/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21916C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla lo siguiente: a) Presentar la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava de Río y Arena correspondientes a los Trimestres III, IV del año 2020; Trimestres I, III, IV del año 2021; Trimestre I, II del año 2022; toda vez que No se encuentran firmados por el Explotador Autorizado. b) Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres III, IV del año 2022, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular minero que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101027035 presentada Mediante radicado No. 57330-0 del 19 de agosto de 2022 será Evaluada a través del Sistema Integral de Gestion Minera -AnnA Minería, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 4. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado Mediante radicado No. 37289- 0 de fecha 25 de noviembre del 2021, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestion Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 8594605, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 5. Informar que con memorando N° 20233320438853 del 3 de febrero del 2023, se remitió al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros la solicitud de subrogación de derechos presentada mediante radicado 20225501069832 del 11 de octubre del 2022. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° 98 del 20 de enero del 2023. 7. Informar que mediante el Auto GSC-ZC 001183 del 08 de agosto del 2019,
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					notificado por estado Jurídico No. 122 del 13 de agosto del 2019, y el Auto GSC-ZC 001229 del 15 de julio del año 2022, notificado mediante estado No. 125 del 19 de julio del año 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar a la empresa Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980 46 994000000379 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
NEM-16341	ANGEL MARIA VARGAS MALDONADO, ANGEL MARIA VARGAS SOLON	GLM	10	08/02/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores ANGEL MARIA VARGAS MALDONADO identificado con cédula de ciudadanía No. 4183650 y ANGEL MARIA VARGAS SOLON identificado con cédula de ciudadanía No. 74811914, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por el Grupo de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEM-16341, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: "(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NEM-16341, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ En el capítulo de geología local se deberá hacer una completa descripción de las unidades litoestratigráficas presentes en el marco local teniendo en cuenta principales características geológicas, estructurales, estratigráficas y petrográficas que permitan tener un completo conocimiento del marco geológico local y del yacimiento de interés. ✓ Se deberá hacer una completa descripción y caracterizar del modelo geológico presentado donde se explique la Genesis del yacimiento que da lugar al bloque diagrama presentado como modelo geométrico del yacimiento. ✓ Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrológico en el cual se presente la información de precipitaciones a partir de la selección de estaciones hidrometereológicas cercanas al área de estudio, así mismo se deberá generar los análisis estadísticos con los registros obtenidos de precipitación para 20 años, determinar las características hidrográficas del área donde se identifique y describa la red de drenaje en el área de estudio. ✓ Se deberá presentar un capítulo correspondiente a hidrogeología en donde se clasifiquen las unidades hidrogeológicas basados en la caracterización geológica y así mismo presentar el Mapa hidrogeológico a escala (1:5000 o 1:2000) en el cual se identifiquen las
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					unidades hidrogeológicas descritas con su respectiva leyenda la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ La información relacionada con los recursos y reservas debe estar contemplada bajo un estándar para el cálculo Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras, se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son aprobados, las reservas minerales no son aprobadas, se le requiere al solicitante realizar y actualizar la estimación de recursos y reservas aplicando alguno de los estándares acogido por la CRIRSCO; la información analizada en este numeral debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. ✓ Se le requiere al solicitante realizar la respectiva toma de muestras en el área de interés y los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local, se debe allegar el respectivo certificado de laboratorio (refrendado). Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓ Se requiere al solicitante revisar y actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se le requiere al solicitante incluir el aspecto social (medio socioeconómico), teniendo en cuenta la socialización del proyecto (reuniones, actas de socialización, registro fotográfico) e inversiones a realizar o proyectadas que estén reflejadas en la evaluación financiera. ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante actualizar información con respecto al personal de trabajo, debe tener en cuenta los turnos de trabajo, rendimiento, producción del personal administrativo y operativo, al igual que el entrenamiento personal, además no especifica si las personas tienen o no contratos independientes. Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0018

					Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores ANGEL MARIA VARGAS MALDONADO identificado con cédula de ciudadanía No. 4183650 y ANGEL MARIA VARGAS SOLON identificado con cédula de ciudadanía No. 74811914, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEM-16341, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES